

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Reales Decretos 1051/1995, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), y 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

con la inscripción

E 01 96 0354

y plazo de validez hasta el 31 de julio del 2001.

Advertencia:

No se garantiza la interoperabilidad de este equipo en su funcionamiento como módem.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 9 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24726 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican y prorrogan «Ayudas para intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación».

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior ha resuelto:

Primero.—A la vista de la evaluación realizada por la comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el 1 de noviembre de 1996, y por la duración señalada en el mismo anexo.

Segundo.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Tercero.—La dotación de las ayudas relacionadas en el anexo será la siguiente:

Modalidad B: 170.000 pesetas brutas mensuales.

Modalidad D: 107.000 pesetas brutas mensuales.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO I

Nuevas concesiones

	Duración — Meses
<i>Modalidad B</i>	
Berenguer Maimo, Ramón	12
Jáuregui Beloqui, María Belén	12
Prodanov Prodanov, Marín	12
Recuenco Sánchez-Aguilera, María del Carmen	12
Ruiz Valverde, Alberto	12

Modalidad D

Colomer Termens, Miquel	12
Díez Varo, Elisa	12
Fernández Calatayud, José	12
García Estrella, Andrés	12
Medialdea González, Juan Miguel	12
Nicolás Sánchez, Nuria E.	12
San Sebastián Sauto, Jon	12
Sánchez Sánchez, Iván Antonio	12
Vicente Riquelme, Matilde P.	12

ANEXO II

Prórrogas

Apellidos y nombre	Duración hasta
Barbero Morales, Jesús Ángel	31-10-1997
Cassinello Sola, Modesta	30- 9-1997
Coirás López, Enrique	31- 8-1997
Córdoba Ramos, María de Guía	30- 9-1997
Fidalgo Merino, Manuel	31-10-1997
Fontdecaba Baig, Enric	31-10-1997
García Prosper, Beatriz	31-10-1997
Gavira Sánchez, Antonio	31-10-1997
Hervás Domínguez, María Amparo Nieves	31-10-1997
Junquera Sánchez-Vallejo, Corina	31- 8-1997
Luque Moreno, Inmaculada	31-10-1997
Martín Martín, Miguel Ángel	31- 8-1997
Miguel García, Roberto de	31- 8-1997
Ordóñez Aguirre, Marta	31-10-1997
Puerto Molina, Herminia María	31-10-1997
Ramis Vidal, M. Guillermo	30- 9-1997
Reñe Bañeres, Daniel	31- 8-1997
Rodríguez Fernández-Bravo, Teodoro José	31- 8-1997
Sánchez Cebrián, José Luis	30- 9-1997
Taltavull Pons, María Teresa	31-10-1997
Valladares José, José Enrique	31-10-1997
Valle Salgado, Nuria	30- 9-1997
Ventura Estoban, Cristina	31- 8-1997
Zamorano Serrano, María Jesús	31- 8-1997

24727 RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se corrigen errores de la de 3 de septiembre, por la que se resuelve el concurso nacional para otorgar ayudas a la investigación educativa para 1996.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 3 de septiembre de 1996, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, del 25, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28691, donde dice:

«Implantación de la educación ambiental como tema transversal: Evaluación un presupuesto de 2.985.500 pesetas».

Debe decir:

«Implantación de la educación ambiental como tema transversal: Evaluación de proyectos educativos por los centros, de dos años de duración, del equipo que dirige don Javier García Gómez, con un presupuesto de 2.131.500 pesetas.

Un currículum constructivista en diferentes dominios específicos: Un proyecto cooperativo, de dos años de duración, del equipo que dirige don José Antonio León Cascón, con un presupuesto de 2.875.000 pesetas.

Educación Física, reforma y evaluación: La urgente necesidad de alternativas y la credibilidad de los instrumentos seleccionados y desarrollados, de dos años de duración, del equipo que dirige don Víctor Manuel López Pastor, con un presupuesto de 2.410.000 pesetas.

Introducción a la Química en la Enseñanza Secundaria Obligatoria: Cambios energéticos en la materia, de dos años de duración, del equipo que dirige doña María Jesús Manrique del Campo, con un presupuesto de 1.800.000 pesetas. Elaboración de instrumentos y estrategias para la evaluación de contenidos actitudinales en las etapas de la educación primaria y secundaria obligatoria, de dos años de duración, del equipo que dirige don Miguel Martínez Martín, con un presupuesto de 2.985.000 pesetas.»

Madrid, 18 de octubre de 1996.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

24728 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Badminton.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 3 de septiembre de 1996, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Badminton y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Badminton contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Badminton

«Artículo 1.5

La FESBA tiene su sede en Madrid, y su domicilio social en la calle Ferraz, 16, sexto derecha.»

«Artículo 35.5

Se suprime.»

24729 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Caza.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 3 de septiembre de 1996, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federa-

ción Española de Caza y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Caza contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Caza

«Artículo 11.

La Federación Española de Caza tiene su domicilio en Madrid, calle Francos Rodríguez, 70, segundo, pudiendo ser trasladado dentro del territorio español por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Comisión Delegada.»

24730 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Karate.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 3 de septiembre de 1996, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Karate y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Karate contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Karate

«Artículo 23.6.

El número de mandatos presidenciales no estará limitado, pudiendo presentarse a la convocatoria de elecciones quien hubiera ostentado este cargo con anterioridad. La Asamblea General de la Federación Española de Karate y DA podrá modificar este criterio mediante el quórum exigido en los presentes Estatutos.

«Artículo 60.1. Incluir un nuevo apartado.

k) Se consideran infracciones muy graves las establecidas en el artículo 1 del Real Decreto 255/1996, de 16 de febrero, por el que se establece el Régimen de Infracciones y Sanciones para la Represión del Dopaje.»

«Artículo 61.1. Incluir un nuevo apartado.

d) Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 60.1.k) podrán imponerse las sanciones previstas en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Real Decreto 255/1996, de 16 de febrero, por el que se establece el Régimen de Infracciones y Sanciones para la Represión del Dopaje.»

«Artículo 68. Incluir un segundo párrafo.

La incoacción del procedimiento en materia de «doping» y la resolución que ponga fin al mismo deberá ser objeto de comunicación a la Comisión Nacional Antidopaje.»